



INSTITUTO SALVADOREÑO
DEL SEGURO SOCIAL

VERSIÓN PÚBLICA

Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial, entre ello, los datos personales de las personas naturales" (Arts. 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento No. 1 para la publicación de la información oficiosa.

17242/2024

Instituto Salvadoreño del Seguro Social, Oficina de Información y Respuesta, en la ciudad de San Salvador, a las ocho horas del día veintidós de agosto del dos mil veinticuatro.

La Suscrita Oficial de Información, luego de haber recibido y admitido la solicitud de información N°17242/2024, presentada ante la Oficina de Información y Respuesta, por el solicitante [REDACTED], con número de documento de identidad [REDACTED]; en la cual solicita: *"Dos (2) Copias certificadas del expediente clínico a nombre de la paciente fallecida: [REDACTED] con N° de DUI: [REDACTED] Expediente ubicado en Clínica Comunal Monserrat."* Hace las siguientes VALORACIONES:

Que la solicitud presentada cumple con los requisitos establecidos en el Art. 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Art. 24, letra a, de la Ley de Acceso a la Información Pública, "es información confidencial la referente al derecho a la intimidad personal y familiar, al honor y a la propia imagen, así como archivos médicos cuya divulgación constituiría una invasión a la privacidad de la persona." Sin embargo, el solicitante presentó los siguientes documentos: DUI de Solicitante, DUI y partida de defunción de la señora [REDACTED]; y partida de matrimonio en la que se comprueba que el solicitante era esposo de la paciente fallecida.

Que en cumplimiento a lo dispuesto en los Arts. 69 y 70 de la Ley de Acceso a la Información Pública se hicieron las notificaciones y gestiones necesarias ante la Dirección de la Unidad Médica 15 de septiembre del ISSS, a fin que facilitara el acceso a la misma.

Que en fecha ocho de agosto de dos mil veinticuatro se emitió resolución de prórroga, por la antigüedad de la información solicitada, señalando como nueva fecha límite de respuesta el día jueves veintidós de agosto del presente año.

Que como resultado del seguimiento realizado por esta Oficina, se recibió informe emitido por parte de la Dirección de la Unidad Médica 15 de septiembre, en el cual se establece que según la investigación realizada en los archivos que se llevan en ese centro de atención dicho expediente fue eliminado, según acta de fecha: tres de febrero de dos mil veintitrés; emitida por el Comité Institucional de Selección y Eliminación de Documentos (CISED). Por lo tanto, es inexistente la información.

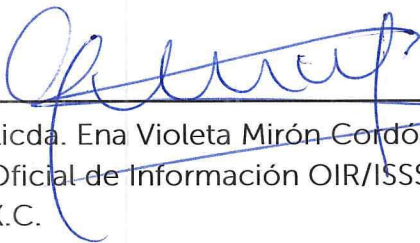
En relación a la inexistencia de la información, con base a jurisprudencia emitida por el Instituto de Acceso a la Información Pública, se reconoce como causales que pueden dar lugar a la inexistencia de información, las siguientes: a) que nunca se haya generado el documento respectivo, b) que el documento se encuentre en los archivos del ente obligado, pero se haya destruido por su antigüedad, fuerza mayor o caso fortuito; y, c) que la información haya estado en

los archivos de la dependencia o entidad y la inexistencia se derive de su destrucción, en ese caso deberá verificarse si ésta se realizó de conformidad con las disposiciones vigentes en ese momento, o bien, si la destrucción se hizo de manera arbitraria; en ese sentido, en el presente caso, al existir evidencia que el expediente fue depurado, el caso se adecúa a la causa establecida en la letra b) antes detallada, motivo por el cual es procedente declarar la información como inexistente.

En consecuencia y de conformidad a lo regulado en el Art. 18 de la Constitución de la República; y los Arts. 6, 24, 66, 72 y 73 de la Ley de Acceso a la Información Pública, **RESUELVE:**

Confírmese la inexistencia de la información solicitada por las razones expuestas en la presente resolución.

Notifíquese por medio de correo electrónico.



Licda. Ena Violeta Mirón-Cordón
Oficial de Información OIR/ISSS
K.C.

